

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00730 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese el dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del pagare base de ejecución.
2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del ejecutado, es decir, que el demandante deberá presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.
3. El Abogado CARLOS FELIPE URIBE JIMENEZ, deberá acreditar que actualizó su cuenta de correo electrónico a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, según lo prevé el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura Presidencia, ya que los indicados en el libelo (profesional_cartera@credi.coop, y cfuribej@gmail.com) no están registrados en URNA.
4. Indique la dirección de notificación física y electrónica del representate legal de la entidad demandante (art. 82, numeral 10 ejusdem).
- 5 Aporte el certificado de existencia y representación de la entidad ejecutante, habida cuenta que una vez consultado en el base de datos del RUES no se obtuvo resultado alguno.¹
6. Acredite que el señor ADALBERTO OÑATE CASTRO actúa en calidad de representante legal de la entidad ejecutante

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

861e692e1b71d565e725cc5df31627971fedf01379ff662d07dae3b91326f42

3

Documento generado en 10/12/2020 11:39:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**